Resolución Ministerial

Lima, 20 de agosto del 2024

N° 00869-2024-DE

VISTOS:

El Oficio Nº 6412/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02377-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01399-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Carta s/n de fecha 29 de enero de 2024 la Vicepresidenta del Grupo Científico del Convenio de Londres y Directora del LPEM del Protocolo de Londres comunica al Director General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, la invitación para que candidatos de la República del Perú postulen al programa LPEM (London Protocol Engineering Master of Project Administration), a realizarse en la ciudad de Busan, República de Corea, para el periodo setiembre 2024 hasta agosto 2026, precisando que el LPEM es un programa de maestría financiado por el Gobierno de Corea (Ministerio de Océanos y Pesca), a través del Instituto de Ciencia y Tecnología Oceánica de Corea (KIOST);

Que, con Oficio Nº 2539/43 el Director General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú comunica a la Directora del LPEM del Protocolo de Londres, que se ha autorizado la candidatura del Capitán de Corbeta André PÉREZ PINTO a la citada Maestría en Ingeniería de Administración de Proyectos del Protocolo de Londres (LPEM);

Que, mediante Carta s/n de fecha 18 de julio de 2024 el Instituto de Ciencia y Tecnología Oceánica de Corea (KIOST) invita al Capitán de Corbeta André PÉREZ PINTO a participar en el programa LPEM (Maestría en Ingeniería de Administración de Proyectos del Protocolo de Londres), durante el periodo de estudio del 1 de setiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026;

Que, a través del Informe Legal Nº 168-2024 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del mencionado Oficial Superior para participar en la citada maestría, a realizarse en la ciudad de Busan, República de Corea;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: FFBWSZ, clave: 0960**

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente señala que, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por cuanto le permitirá al personal designado adquirir conocimientos y recibir instrucción en aspectos de ingeniería costera y medio oceánico, necesarios para la administración y desarrollo de proyectos costeros en nuestro litoral, contribuyendo con la protección marítima dentro del ámbito de aplicación de la Administración Marítima a nivel nacional e internacional y con el fin de implementar las normas de seguridad y protección del medio ambiente;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Legal Nº 168-2024 de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales de ida y vuelta, alimentación, alojamiento y transporte interno del personal militar designado serán asumidos por el Gobierno de Corea (Ministerio de Océanos y Pesca) a través del Instituto de Ciencia y Tecnología Oceánica de Corea (KIOST), de acuerdo a la Carta s/n de fecha 18 de julio de 2024 del KIOST; razón por la cual, la referida misión de estudios no generará gastos al Estado Peruano;

Que, con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con tres (3) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, con Oficio Nº 6412/52 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar que participará en la Maestría en Ingeniería de Administración de Proyectos del Protocolo de Londres (LPEM), a realizarse en la ciudad de Busan, República de Corea, del 1 de setiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026, así como autorizar su salida del país el 29 de agosto de 2024 y su retorno el 1 de setiembre de 2026;

Que, a través del Oficio N° 02377-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 069-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01399-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: FFBWSZ, clave: 0960**

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Corbeta André PÉREZ PINTO, identificado con CIP N° 00076624 y DNI N° 45718180, para que participe en la Maestría en Ingeniería de Administración de Proyectos del Protocolo de Londres (LPEM), a realizarse en la ciudad de Busan, República de Corea, del 1 de setiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026; así como, autorizar su salida del país el 29 de agosto de 2024 y su retorno el 1 de setiembre de 2026.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios no generará gasto al Tesoro Público.

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Superior designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- El citado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el periodo que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 6.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ASTUDILLO CHAVEZ Walter Enrique FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2024 21:43:48-0500

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: FFBWSZ, clave: 0960**